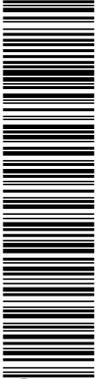


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 1 de 30	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F00498316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE ABRIL DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 24 de abril de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente (Telemáticamente)
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er}Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2º Teniente de Alcalde (Telemáticamente)
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4º Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5º Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García, D. Javier María Fernández García (Telemáticamente) y D. Manuel Rodríguez Almuzara.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller (Telemáticamente).

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García (Telemáticamente), la Interventora municipal Dña. Ana Mª García Atienza y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la válida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

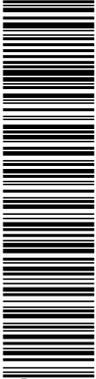
Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE ABRIL 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2020.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 2 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A26966CFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/2
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO 2020**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

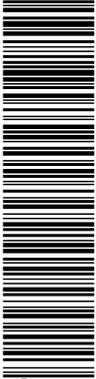
1. . Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020.**

2. Vistos **CONVENIOS COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL de años anteriores.**

3. Que la **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León**, establece en su *artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

- a) *Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) *Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 3 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F0049938316509EA8A26966CFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.

d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.

4. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de las Concejalías Delegadas de Deportes y Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas- tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

5. Que la Junta Vecinal de Navatejera -como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo- es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

6. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

7. Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

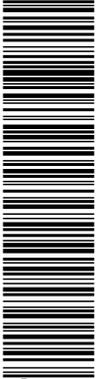
"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 4 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F0049838316509EA8A26966CFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."

8. Visto el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020.

9. Que el Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA RESERVA Y USO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL AÑO 2020.**

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto 2019/877 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020 para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, mediante la reserva y uso compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera denominadas Pabellón Polideportivo de Navatejera tal y como se transcribirá a continuación, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y hasta su aceptación por la Junta Vecinal, con el siguiente texto:

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/2
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO 202**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 5 de 30	FIRMAS	ESTADO

INTERVIENEN:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con DNI: 9801843W, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF: P2422600C, que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. Berta Llamazares García, con DNI: 71428363T, Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera, con CIF: P2400041F que actúa en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 61.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, que actuó en este acto como fedatario público.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y en su virtud

EXPONEN:

1. Vistos CONVENIOS COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL de años anteriores.

2. Visto la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

•l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

•m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Artículo 26

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

•a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

•b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

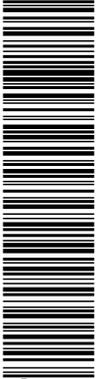
•c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

3. Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 620G5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 6 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

- a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

4. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de las Concejalías Delegadas de Deportes, Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas, tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

5. Que la Junta Vecinal de Navatejera, como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo, es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

6. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

7. Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

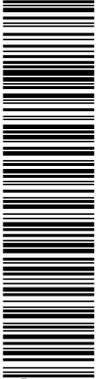
"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 7 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B3165098EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."

Por ello:

- *En cumplimiento de los artículos 10, 25 l), y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en aplicación de las previsiones del artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León, los artículos 6 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.*
- *Para garantizar a la Junta Vecinal de Navatejera los ingresos a que se refiere el artículo 68.1 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.*

Ambas instituciones concretan sus actuaciones respectivas en el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la colaboración económica del Ayuntamiento en el mantenimiento de la Instalación del Pabellón Polideportivo de Navatejera que presta servicios a todo el municipio de Villaquilambre. El Ayuntamiento de Villaquilambre contribuye así a cubrir el déficit del Polideportivo de Navatejera para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre; mediante el uso compartido de las instalaciones adecuadas a este fin propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera conocidas como **Pabellón Polideportivo de Navatejera y cuyo** Servicio es considerado como de utilidad pública e interés municipal, dado que el Ayuntamiento de Villaquilambre no tiene ninguna instalación deportiva de similares características y condiciones.

La Junta Vecinal de Navatejera como propietaria de dicho **Pabellón Polideportivo de Navatejera** se reserva la competencia en materia de dirección y gestión administrativa de las instalaciones; incluyendo las de nombramiento del personal adecuado para el desarrollo de las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 8 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004983B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

funciones y competencias a desarrollar en las mismas, y la dirección, control e inspección de los servicios de su competencia que se presten en esas dependencias.

Asimismo, se reserva la competencia de fijación de tarifas y precios públicos por el uso de las instalaciones y prestaciones de servicios, así como para el establecimiento de bonificaciones o exenciones a cuyo efecto podrá aprobar o modificar con autonomía las ordenanzas reguladoras de precios y reglamentos de uso, para todo lo cual podrá, en su caso, recabar el asesoramiento y colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

1. Se compromete al pago a cuenta de hasta un máximo de **45.000 euros** como colaboración en gastos corrientes (electricidad, gas o similar) de la instalación deportiva del Pabellón Polideportivo de Navatejera. Se realizará el pago en las siguientes fases:

a) Antes del 30 de abril de 2020 un importe de 25.000 euros previa acreditación del déficit año anterior y del año en curso y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad anticipada (30.000 euros), Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.

b) Antes de 31 de julio de 2020 un importe de 10.000 euros previa acreditación del déficit del año en curso y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida (12.000 euros), según apartado anterior. Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.

c) Antes de 31 de octubre de 2020 hasta 10.000 euros previa acreditación del déficit total y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida (12.000 euros), según apartado anterior. Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.

d) En el caso de no alcanzar el máximo en la tercera fase, la Junta Vecinal podrá optar a la cantidad restante (hasta sumar 45.000,00€), una vez acreditado el déficit y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida antes del 15 diciembre de 2020, según apartados anteriores. Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.

2. A que en la publicidad de las actuaciones municipales realizadas como consecuencia de este convenio se incluya la colaboración de la Junta Vecinal de Navatejera.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

1. La Junta Vecinal establecerá como precio público por el uso de las instalaciones a cualquier vecino empadronado en Villaquilambre, el mismo importe que el que establezca para los vecinos de Navatejera.
2. La relación del Ayuntamiento y la Junta Vecinal se regirá por los principios de cooperación, coordinación y no competencia.

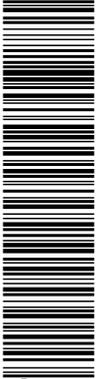
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 9 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004983B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3. La Junta Vecinal de Navatejera se compromete a mantener los beneficios fiscales en las tasas y precios públicos de los que actualmente disfrutaban los vecinos del municipio de Villaquilambre, como colaboración en el fomento de la práctica deportiva y la promoción de la salud física de todos los vecinos del municipio.
4. La Junta vecinal de Navatejera deberá acreditar con carácter previo a la firma del convenio, y en el momento de percibir las entregas a cuenta, haber justificado los fondos percibidos en años anteriores y que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención. A tales efectos deberá presentar declaración responsable del cumplimiento de los extremos incluidos en el mencionado artículo. La obtención de los certificados podrá realizarse directamente por el Ayuntamiento de Villaquilambre, para lo que queda autorizado.
5. La Junta Vecinal de Navatejera deberá dar publicidad a la aportación que realiza el Ayuntamiento de Villaquilambre mediante la inclusión de la mención "*con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre*" u otra similar, en las entradas y abonos a la venta. Igualmente el Ayuntamiento agradecerá públicamente a la Junta Vecinal su colaboración.
6. La concesión de esta subvención no está condicionada a la presentación de avales, justificándose la dispensa de este requisito en la naturaleza de la entidad beneficiaria de la subvención.
7. La Junta Vecinal de Navatejera deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, a cuyo cumplimiento ambas partes reconocen estar completamente obligadas.
8. La Junta Vecinal de Navatejera deberá justificar:
 - 8.1. Antes del 30 de abril de 2020, previa acreditación del déficit año anterior y del año en curso, un importe de 25.000 euros en presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad anticipada (30.000 euros), Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.
 - 8.2. Antes del 31 de julio de 2020, previa acreditación del déficit del año en curso, un importe de 10.000 euros en presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad anticipada (12.000 euros), Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.
 - 8.3. Antes de 31 de octubre de 2020 previa acreditación del déficit total un importe máximo de 10.000 euros y hasta presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad acreditada, según apartado anterior. Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.
 - 8.4. En el caso de no alcanzar el máximo en la segunda y tercera fase, la Junta Vecinal podrá optar a la cantidad restante (hasta sumar 45.000,00€), una vez acreditado el déficit y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida antes del 15 diciembre de 2020, según apartado anterior. Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 80% según las bases de ejecución del presupuesto.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 10 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CUARTA.- COMISION MIXTA.

Se crea una Comisión Mixta cuyo cometido será la resolución conjunta de cualquier eventualidad que surja como consecuencia de la aplicación del presente convenio e impulsar la puesta en marcha de acuerdos y actuaciones a las que se refiere la cláusula anterior, y que estará formada por:

- Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre
- Alcalde pedáneo de la Junta Vecinal
- Un concejal del Ayuntamiento
- Un vocal de la Junta Vecinal de Navatejera.
- Actuando como secretario, el que lo sea del Ayuntamiento, asistido, en su caso, por el Secretario de la Junta Vecinal.
- Un técnico del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Un técnico o vocal designado por la Junta Vecinal de Navatejera.

QUINTA.- CAUSAS DE EXTINCION

El presente convenio se extinguirá por el desistimiento de una de las partes, que deberá comunicar a la otra por escrito, y por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños o perjuicios. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la beneficiaria comporta la pérdida de la subvención.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 31 diciembre de 2020.

SÉPTIMA.- JURISDICCION COMPETENTE

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DE VILLAQUILAMBRE

FDO.: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

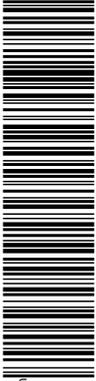
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA

FDO.: D. BERTA LLAMAZARES GARCÍA

EL SECRETARIO

FDO.: D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 11 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004983B316509EA8A26966FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 45.000 euros como colaboración en gastos corrientes (electricidad, gas o similar) de la instalación deportiva del Pabellón Polideportivo de Navatejera anticipando un primer pago de 25.000,00 € antes 30 de abril de 2020, y con un segundo pago de 10.000,00 € antes del 31 de julio de 2020 y un tercer pago de 10.000 € antes de 31 octubre de 2020. En el caso de no alcanzar el máximo en el segundo y tercer pago, la Junta Vecinal podrá optar a la cantidad restante (hasta sumar 45.000,00€), una vez acreditado el déficit y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida antes del 15 diciembre de 2020.

Tercero.- La formalización efectiva del Convenio tras acuerdo de los órganos competentes de ambas entidades. El reconocimiento de las obligaciones y los pagos, del párrafo anterior, queda condicionado a la incorporación previa al expediente de la documentación a que se refiere el convenio y al acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Acordar la notificación a la Junta Vecinal de Navatejera, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

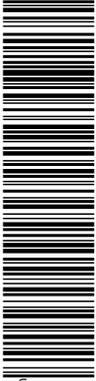
Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 12 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004983B316509EA8A2696FCFA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que no existe en la actualidad un Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con lo exigido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se da cuenta de las observaciones complementarias contempladas en el informe de Intervención.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020** para la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los equipamientos culturales, mediante la reserva y uso compartido de las instalaciones propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera denominadas Pabellón Polideportivo de Navatejera tal y como se ha transcrito anteriormente, supeditando los efectos de este acuerdo hasta la incorporación de la fiscalización y hasta su aceptación por la Junta Vecinal.

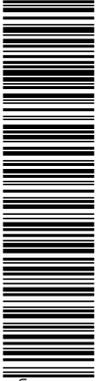
Segundo.- Aprobar el gasto **por un importe máximo de 45.000 euros** como colaboración en gastos corrientes (electricidad, gas o similar) de la instalación deportiva del Pabellón Polideportivo de Navatejera **anticipando un primer pago de 25.000,00 € antes 30 de abril de 2020, y con un segundo pago de 10.000,00 € antes del 31 de julio de 2020 y un tercer pago de 10.000 € antes de 31 octubre de 2020.** En el caso de no alcanzar el máximo en el segundo y tercer pago, la Junta Vecinal podrá optar a la cantidad restante (hasta sumar 45.000,00€), una vez acreditado el déficit y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida antes del 15 diciembre de 2020.

Tercero.- La formalización efectiva del Convenio tras acuerdo de los órganos competentes de ambas entidades. El reconocimiento de las obligaciones y los pagos, del párrafo anterior, queda condicionado a la incorporación previa al expediente de la documentación a que se refiere el convenio y al acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Acordar la notificación a **la Junta Vecinal de Navatejera**, indicándole que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 13 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004983B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

2.- Sobre aprobación de la propuesta de PASARELA PEATONAL ELEVADA SOBRE LA VÍA en CI Cuco de Navatejera en el procedimiento instado por ADIF (FEVE) para la supresión del PASO A NIVEL P.K. 2/805.

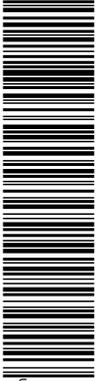
Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< Propuesta de la Concejalía de Urbanismo

TÍTULO: Sobre aprobación de la propuesta de PASARELA PEATONAL ELEVADA SOBRE LA VÍA en CI Cuco de Navatejera en el procedimiento instado por ADIF (FEVE) para la supresión del PASO A NIVEL P.K. 2/805.

Expediente urbanístico 2019/40

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 14 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Solicitante.- Administrador de infraestructuras ferroviarias ADIF.

Petición interesada.- Elección de alternativa para construcción de PASARELA PEATONAL ELEVADA SOBRE LA VÍA en C/ Cuco de Navatejera

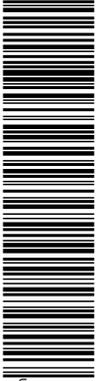
Documento técnico.- Línea León-Matallana (RAM). Plan 2017-2024. Lote 3. Villaquilambre.

ESTUDIO PREVIO febrero 2019 elaborado por la consultora CLOTHOS sobre "supresión del paso a nivel del PK 2/805.

Antecedentes

- Escrito remitido por el ADIF en fecha 07/02/2019 (salida nº 66) con entrada en esta administración local en fecha 12/02/2019 (entrada nº 1406) comunicando la redacción de proyectos de supresión de pasos a nivel en líneas de ADIF: Red de Ancho Métrico (RAM) y Red Convencional (RC) – Plan 2017-2024 / Expediente 3.17/27507.0024 correspondiente al lote 3 Castilla y León que incluye el paso PK 2/805 del término municipal de Villaquilambre; informando en el mismo trámite del adjudicatario del contrato de redacción de los proyectos (CLOTHOS); y dando audiencia a esta administración local a los efectos de incorporar en este trámite los condicionantes o indicaciones que estime oportuno.
- Valoración de las alternativas en reunión mantenida en el Ministerio de Fomento con la Dirección General de infraestructuras de Fomento y con la Dirección General de Conservación y Mantenimiento de ADIF, con presencia del Sr. Alcalde asistido por el funcionario municipal, ingeniero técnico del departamento de urbanismo.
- Escrito presentado por el Administrador de Infraestructuras ferroviarias - ADIF - en fecha 28 de febrero de 2019 (correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2019 con registro de entrada en esta administración en fecha 04 de marzo de 2019 nº 2328) en el que se expresa que una vez puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Villaquilambre las alternativas estudiadas, se solicita conformidad por acuerdo del Pleno Municipal en relación a la solución que consideren más adecuada de las presentadas, a fin de continuar con la redacción de los Proyectos Constructivos. Dicho escrito se acompaña como documento anexo del ESTUDIO PREVIO febrero 2019 elaborado por la consultora CLOTHOS sobre alternativas para la supresión del PASO A NIVEL P.K. 2/805: <https://oan.adif.es/index.php/s/dy9KZTpiCeOszEe>
- APROBACIÓN por el Pleno Municipal de Villaquilambre en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2019 de la alternativa "Alternativa Nº 2. Modificada" para supresión del PASO A NIVEL P.K. 2/805 mediante PASO INFERIOR por calle EL RETIRO de NAVATEJERA correspondiente Línea Ferroviaria León-Matallana (RAM) / Plan 2017-2024. Lote 3. / término municipal de VILLAQUILAMBRE / ESTUDIO PREVIO febrero 2019 elaborado por la consultora CLOTHOS.
- Apertura de pieza separada en el expediente para atender al análisis de la **<elección de alternativa para construcción de PASARELA PEATONAL ELEVADA en C/ Cuco de Navatejera>**:
 - o Propuesta presentada por ADIF (DAVID ARENAS PEREZ DARENAS@ADIF.ES) en fecha 14 de febrero de 2020 con modelo de propuesta de pasarela elevada paralela al vial de conexión de la LE-20 con Av. Libertad de Navatejera.
 - o Informe técnico municipal de fecha 20/02/2020 (documentación gráfica) con modelo de propuesta de pasarela elevada paralela a la infraestructura ferroviaria, afectando a edificio fuera de ordenación existente entre dicha infraestructura y la calle Cuco de Navatejera.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 15 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Providencia de COMISIÓN DE COORDINACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL DÍA 21/02/2020.- PUNTO: 7 referido a ADIF LÍNEA LEÓN-MATALLANA (LEÓN).- Supresión PASO A NIVEL PK 2/805 de Navatejera y supresión PASO A NIVEL PK 5/037 de Villaquilambre (ESTUDIO PREVIO febrero 2019): remitir la documentación gráfica suscrita por el Ingeniero de Urbanismo que contiene la propuesta de pasarela elevada paralela a la infraestructura ferroviaria, afectando a edificio fuera de ordenación existente entre dicha infraestructura y la calle Cuco de Navatejera, para su análisis por ADIF dentro del expediente sobre ESTUDIO PREVIO febrero 2019 elaborado por la consultora CLOTHOS sobre "supresión del paso a nivel del PK 2/805.
- Oficio de fecha 06/03/2020 remitido a DIRECCIÓN GENERAL CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO / Dirección Técnica / Subdelegación de Apoyo Tenido y Pasos a Nivel, sobre propuesta del trazado de la pasarela peatonal sobre la vía a la altura del paso a nivel de la C/ El Cuco:
 - 1.- *Conservar la posibilidad del tránsito peatonal en ese punto, resulta fundamental para una comunicación de Navatejera con la zona de la universidad, por lo que se considera una necesidad y un acierto el incluir esta infraestructura en el proyecto.*
 - 2.- *Solicitado al Técnico Municipal la valoración de la solución aportada, se sugiere estudiar la posibilidad del trazado representado en las imágenes adjuntas, observando las siguientes ventajas respecto al trazado propuesto:*
 - *La distancia entre la pasarela y el edificio de viviendas más próximo es muy superior, lo cual evita posibles perjuicios a la intimidad del uso residencial y daña en menor medida la calidad de la escena urbana.*
 - *La pasarela se situará sobre una nueva área peatonal que podría urbanizarse, abriendo el espacio visualmente hacia el otro lado de la vía.*
 - *La estructura, vinculada a la línea de ferrocarril, se situaría sobre terrenos en la propia zona de protección de FFCC.*

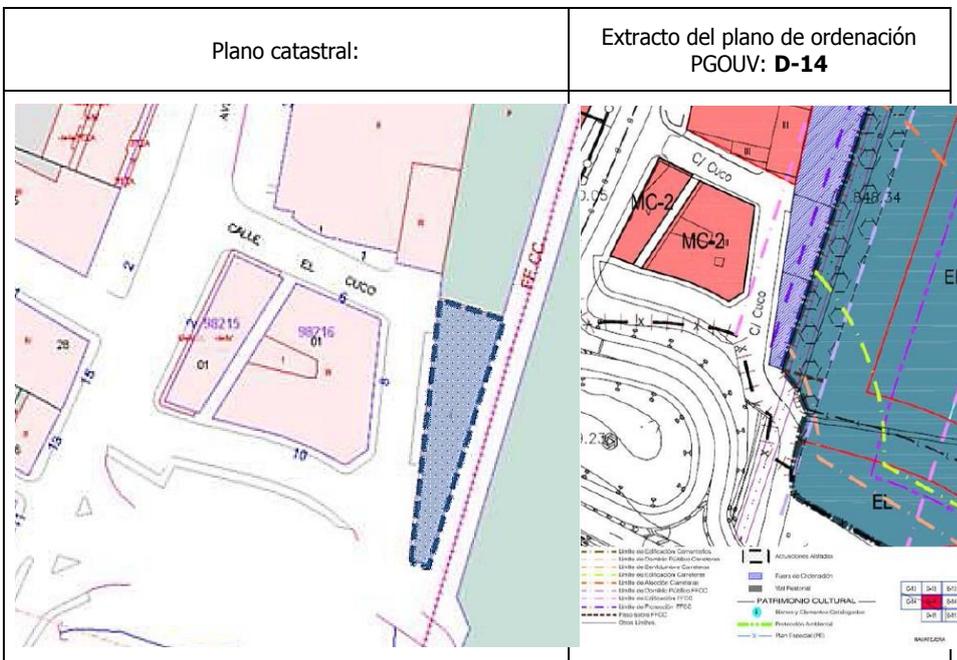
Por último, el inconveniente expresado por ADIF con relación a la Presa de San Isidro, creemos que no resulta especial inconveniente al estar ya canalizada y que en todo caso, la demolición del edificio, requeriría probablemente la reconstrucción de la canalización adaptándose a la ejecución simultánea de la cimentación de los apoyos de la estructura de la pasarela si fuera necesario.
Si bien es cierto que dicha propuesta implica la obtención de los terrenos necesarios y por tanto la expropiación del edificio situado fuera de ordenación y también dentro del área de protección de infraestructuras ferroviarias e incluso dentro de la línea límite de edificación de infraestructuras ferroviarias, mejoraría en gran medida la calidad urbana de esa área.
- Informe favorable ADIF.- RE: 0117-0021. VILLAQUILAMBRE. PASARELA PEATONAL suscrito por DAVID ARENAS PEREZ DARENAS@ADIF.ES Jefe de Supresión de Pasos a Nivel de la DIRECCIÓN GENERAL CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO / Dirección Técnica / Subdelegación de Apoyo Tenido y Pasos a Nivel, de fecha 26/03/2020: confirmación de incluir en el proyecto la demolición del edificio definido fuera de ordenamiento y contemplar la construcción de la pasarela en la ubicación que ha determinado el Ayuntamiento.

Descripción técnica de la alternativa para PASARELA PEATONAL ELEVADA en C/ Cuco de Navatejera

Emplazamiento y ordenación urbanística:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A26966CFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Identificación de terreno e inmueble afectado (construcción fuera de ordenación en tipología y uso de NAVE/ALMACÉN):

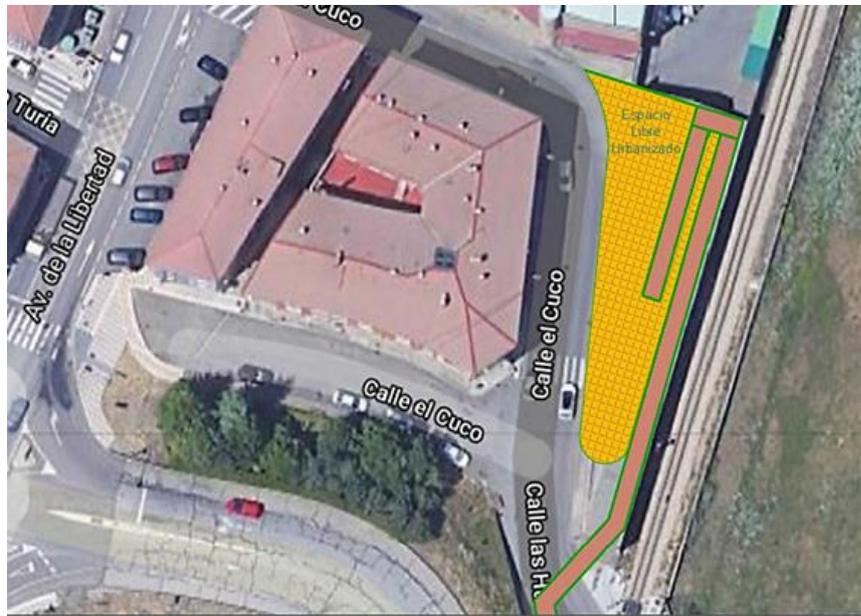
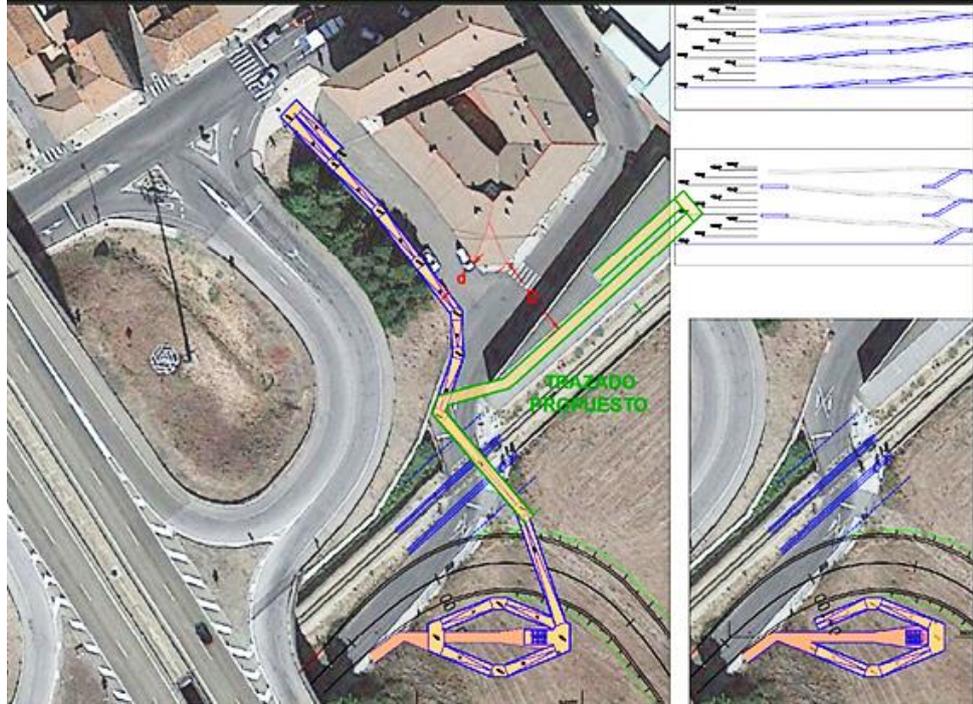


Estudio de alternativas (documentación gráfica suscrita por el técnico municipal en fecha 20/02/2020):

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 17 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316508EA8A2696FCFA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA:

La propuesta objeto de aprobación afecta a una parcela privada en la que existe un edificio en tipología y uso de NAVE/ALMACÉN quedando acreditado en la documentación gráfica (lectura del plano de ordenación D-14 del PGOUV) suscrita por el técnico municipal que se incorpora al expediente y se transcribe en el epígrafe anterior, que los terrenos están identificados con



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

trama rayada azul indicativa de su destino público, determinando que el inmueble quede afectado por el régimen de fuera de ordenación.

En consecuencia la propuesta de pasarela respeta la estructura viaria y de espacios públicos establecida en el PGOUV: los terrenos necesarios (incluido el edificio – nave/almacén- existente afectado por el régimen de fuera de ordenación que deberá ser demolido) está dentro del área de protección de infraestructuras ferroviarias y dentro de la línea límite de edificación de infraestructuras ferroviarias.

La confirmación de la compatibilidad de la infraestructura propuesta se completa con la lectura del CATÁLOGO DE FUERA DE ORDENACIÓN del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre, que contiene una relación de inmuebles en la que se acredita la afección de la parcela de referencia:

TIPO	NOMBRE DE VÍA	Nº	REF. CATASTRAL	
TRVA	2ª LA FUENTINA	1	89256-63	NAVATEJERA
TRVA	2ª LA FUENTINA	8	89256-51	NAVATEJERA
C/	BLAS DE OTERO	12	97232-05	NAVATEJERA
C/	BLAS DE OTERO	9	97232-11	NAVATEJERA
C/	CUCO	1	99230-06	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	49	98232-07	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	48	99240-08	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	41	98232-11	NAVATEJERA
AVDA	DE LA LIBERTAD	49	98232-10	NAVATEJERA

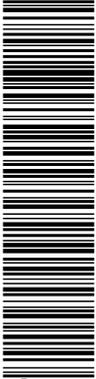
De todo lo cual se informa sin perjuicio de advertir que el proyecto técnico de la infraestructura de paso peatonal elevado será objeto de los informes técnicos preceptivos a los efectos de confirmar dicha compatibilidad.

Obtención de los terrenos.-

Sin perjuicio de que no corresponde a un informe de compatibilidad urbanística definir las condiciones para la obtención de los terrenos afectados, procede dejar constancia que ajustar la infraestructura a las dotaciones urbanísticas previstas en los instrumentos de ordenación es relevante a los efectos del art. 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y del art. 42 de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conlleva la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación. El proyecto necesariamente deberá acompañarse de un anejo en el que se expresen las fincas afectadas y la superficie ocupada (relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, materiales y jurídicos, de los bienes y derechos que considere de necesaria ocupación, incluyendo una relación de los titulares de derechos afectados).

En relación a la parcela afectada en el presente expediente, en la que existe un edificio en tipología y uso de NAVE/ALMACÉN, queda acreditado en el informe técnico municipal mediante la lectura del plano de ordenación D-14 del PGOUV, que los terrenos están identificados con trama rayada azul indicativa de su destino público, determinando que el inmueble quede afectado por el régimen de fuera de ordenación. Estas circunstancias conllevan la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, habilitando el planeamiento para su ejecución mediante expropiación. El procedimiento se completará mediante la inclusión de dicha parcela el anejo de expropiaciones del proyecto redactado por la empresa consultora CLOTHOS para supresión de pasos a nivel en líneas de ADIF, con valoración de los costes de expropiación y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 19 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

demolición (relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, materiales y jurídicos, de los bienes y derechos que considere de necesaria ocupación, relación de los titulares de derechos afectados, e incluyendo en el presupuesto los costes de demolición de las construcciones incompatibles con la ejecución del proyecto que asumirá el titular de la infraestructura ferroviaria).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes y fundamentos expresados, por medio del presente, por la Concejalía de Urbanismo se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que será elevada al órgano competente:

PRIMERO.- APROBAR la propuesta del trazado de la pasarela peatonal elevada sobre la vía a la altura del paso a nivel de la C/ El Cuco de Navatejera, disponiendo la pasarela en posición paralela a la infraestructura ferroviaria, afectando a un edificio fuera de ordenación (nave/almacén) existente entre dicha infraestructura y la calle Cuco, alcanzando los siguientes objetivos:

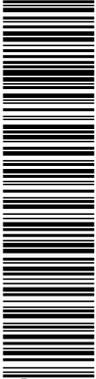
- Se obtiene la mayor distancia entre la pasarela y el edificio de viviendas más próximo evitando perjuicios a la intimidad del uso residencial y dañando en menor medida la calidad del entorno urbano.
- La pasarela se situará sobre una nueva área peatonal que podría urbanizarse, abriendo el espacio visualmente hacia el otro lado de la vía.
- La estructura, vinculada a la línea de ferrocarril, se situaría sobre terrenos en la propia zona de protección de FFCC.
- Los terrenos necesarios (incluido el edificio – nave/almacén- existente afectado por el régimen de fuera de ordenación que deberá ser demolido) está dentro del área de protección de infraestructuras ferroviarias y dentro de la línea límite de edificación de infraestructuras ferroviarias.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la "*DIRECCIÓN GENERAL CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO / Dirección Técnica / Subdelegación de Apoyo Tenido y Pasos a Nivel*" con la petición expresa de incluir la demolición del edificio definido fuera de ordenamiento y contemplar la construcción de la pasarela según propuesta del Ayuntamiento de Villaquilambre, en los proyectos redactados por la empresa consultora CLOTHOS para supresión de pasos a nivel en líneas de ADIF: Red de Ancho Métrico (RAM) y Red Convencional (RC) – Plan 2017-2024 / Expediente 3.17/27507.0024 correspondiente al lote 3 Castilla y León que incluye el paso PK 2/805 del término municipal de Villaquilambre.

TERCERO.- La elección de la alternativa a la vista de la documentación técnica incorporada y de los informes obrantes en el expediente, se realizará por el órgano competente, que decide libremente y con subordinación al interés público. La ejecución de los acuerdos que se adopten se ajustará en su tramitación a los cauces legalmente establecidos para su aprobación, incorporando las autorizaciones e informes preceptivos y vinculantes correspondientes a otras administraciones competentes.

**El Sr. Concejal de Urbanismo,
Fdo.: Javier M^a Fernández García >>**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 20 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria, se señala que el presente acuerdo deberá de elevarse al Pleno para que proceda a dar cuenta del mismo, por lo que se añade al mismo el siguiente punto:

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo para su conocimiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

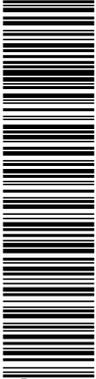
PRIMERO.- APROBAR la propuesta del trazado de la pasarela peatonal elevada sobre la vía a la altura del paso a nivel de la C/ El Cuco de Navatejera, disponiendo la pasarela en posición paralela a la infraestructura ferroviaria, afectando a un edificio fuera de ordenación (nave/almacén) existente entre dicha infraestructura y la calle Cuco, alcanzando los siguientes objetivos:

- Se obtiene la mayor distancia entre la pasarela y el edificio de viviendas más próximo evitando perjuicios a la intimidad del uso residencial y dañando en menor medida la calidad del entorno urbano.
- La pasarela se situará sobre una nueva área peatonal que podría urbanizarse, abriendo el espacio visualmente hacia el otro lado de la vía.
- La estructura, vinculada a la línea de ferrocarril, se situaría sobre terrenos en la propia zona de protección de FFCC.
- Los terrenos necesarios (incluido el edificio – nave/almacén- existente afectado por el régimen de fuera de ordenación que deberá ser demolido) está dentro del área de protección de infraestructuras ferroviarias y dentro de la línea límite de edificación de infraestructuras ferroviarias.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la "*DIRECCIÓN GENERAL CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO / Dirección Técnica / Subdelegación de Apoyo Tenido y Pasos a Nivel*" con la petición expresa de incluir la demolición del edificio definido fuera de ordenamiento y contemplar la construcción de la pasarela según propuesta del Ayuntamiento de Villaquilambre, en los proyectos redactados por la empresa consultora CLOTHOS para supresión de pasos a nivel en líneas de ADIF: Red de Ancho Métrico (RAM) y Red Convencional (RC) – Plan 2017-2024 / Expediente 3.17/27507.0024 correspondiente al lote 3 Castilla y León que incluye el paso PK 2/805 del término municipal de Villaquilambre.

TERCERO.- La elección de la alternativa a la vista de la documentación técnica incorporada y de los informes obrantes en el expediente, se realizará por el órgano competente, que decide libremente y con subordinación al interés público. La ejecución de los acuerdos que se adopten se ajustará en su tramitación a los cauces legalmente establecidos para su aprobación, incorporando las autorizaciones e informes preceptivos y vinculantes correspondientes a otras administraciones competentes.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 21 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A26966CFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo para su conocimiento.

3.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 7.205,69 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FEBRERO 2.020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 7.205,69 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FEBRERO 2.020.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2.019 se adjudicó a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

		COEFICIENTES C1		
		C1	C1	C1
	TARIFA	Precio	Precio	Precio
BLOQUE I	Tfa. Peaje AT	11,5480	8,3380	4,4340



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004983B3165098EA8A2696FCFA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	14.9140	9.9150	4.7780
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	11.0080		5.5600
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	11.0400		5.5340
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	10.4090		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	10.2930		

		COEFICIENTES C2		
	TARIFA	C2	C2	C2
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	1,0679	1,0885	1,0976
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	1,1916	1,1962	1,1811
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	1,2143		1,1529
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	1,2136		1,1524
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	1,2208		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	1,2187		

Considerando que por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas, por importe total de 7.205,69 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica FEBRERO 2020:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
27/02/2020	21200227030030493	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	88,18
27/02/2020	21200227030030467	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	26,08
27/02/2020	21200227030030461	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	33,99
27/02/2020	21200227030030485	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	55,85
27/02/2020	21200227030030462	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	250,12
27/02/2020	21200227030030439	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	169,27
27/02/2020	21200227030030465	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	92,94
27/02/2020	21200227030030448	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	141,36
27/02/2020	21200227030030463	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	381,60
27/02/2020	21200227030030470	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	201,11
27/02/2020	21200227030030451	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	129,20
27/02/2020	21200227030030483	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	307,42
27/02/2020	21200227030030469	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	125,57
27/02/2020	21200227030030456	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	47,77
27/02/2020	21200227030030447	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	198,05
27/02/2020	21200227030030478	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	46,71
27/02/2020	21200227030030486	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	181,33



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

27/02/2020	21200227030030473	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	156,21
27/02/2020	21200227030030446	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	223,97
27/02/2020	21200227030030443	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	100,35
27/02/2020	21200227030030533	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	124,57
27/02/2020	21200227030030526	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	72,98
27/02/2020	21200227030030550	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	49,65
27/02/2020	21200227030030516	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	19,61
27/02/2020	21200227030030509	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	33,53
27/02/2020	21200227030030515	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	64,72
27/02/2020	21200227030030498	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	11,62
27/02/2020	21200227030030491	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	104,16
27/02/2020	21200227030030484	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	88,60
27/02/2020	21200227030030442	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	86,08
27/02/2020	21200227030030472	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	24,27
27/02/2020	21200227030030436	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	91,63
27/02/2020	21200227030030476	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	94,36
27/02/2020	21200227030030437	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	167,22
27/02/2020	21200227030030459	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	126,35
27/02/2020	21200227030030477	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	170,10
27/02/2020	21200227030030455	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	48,84
27/02/2020	21200227030030494	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	57,12
27/02/2020	21200227030030480	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	73,13
27/02/2020	21200227030030471	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	33,35
27/02/2020	21200227030030482	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	122,36
27/02/2020	21200227030030453	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	47,19
27/02/2020	21200227030030444	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	114,80
27/02/2020	21200227030030466	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	38,18
27/02/2020	21200227030030490	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	146,36
27/02/2020	21200227030030460	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	88,14
27/02/2020	21200227030030487	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	168,67
27/02/2020	21200227030030468	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	73,76



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F00498316509EA8A2696FCFA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			FEBRERO	
27/02/2020	21200227030030495	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	95,84
27/02/2020	21200227030030497	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	12,39
27/02/2020	21200227030030492	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	0,16
27/02/2020	21200227030030540	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	99,93
27/02/2020	21200227030030511	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	23,37
27/02/2020	21200227030030500	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	32,80
27/02/2020	21200227030030532	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	96,27
27/02/2020	21200227030030536	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	44,55
27/02/2020	21200227030030501	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	7,22
27/02/2020	21200227030030529	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	31,97
27/02/2020	21200227030030502	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	46,15
27/02/2020	21200227030030538	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	17,63
27/02/2020	21200227030030508	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	15,32
27/02/2020	21200227030030543	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	3,07
27/02/2020	21200227030030503	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	52,03
27/02/2020	21200227030030510	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	169,84
27/02/2020	21200227030030541	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	8,70
27/02/2020	21200227030030512	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	25,58
27/02/2020	21200227030030535	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	15,39
27/02/2020	21200227030030506	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	117,55
27/02/2020	21200227030030507	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	4,34
27/02/2020	21200227030030551	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	20,40
27/02/2020	21200227030030544	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	3,23
			SUMA Y SIGUE:	6.242,16
27/02/2020	21200227030030537	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	14,93
27/02/2020	21200227030030438	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	109,47
27/02/2020	21200227030030499	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	93,93
27/02/2020	21200227030030481	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	43,63
27/02/2020	21200227030030531	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	12,84
27/02/2020	21200227030030454	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	13,26



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

27/02/2020	21200227030030441	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	16,41
			SUMA Y SIGUE:	304,47
27/02/2020	21200227030030534	CENTRO MEDICO	1ª QUINCENA FEBRERO	84,72
27/02/2020	21200227030030527	CENTRO MEDICO	1ª QUINCENA FEBRERO	38,85
27/02/2020	21200227030030505	CENTRO MEDICO	1ª QUINCENA FEBRERO	81,08
27/02/2020	21200227030030504	CENTRO MEDICO	1ª QUINCENA FEBRERO	7,60
			SUMA Y SIGUE:	212,25
27/02/2020	21200227030030513	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	8,35
27/02/2020	21200227030030475	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	26,03
27/02/2020	21200227030030517	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	15,72
27/02/2020	21200227030030496	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	18,69
27/02/2020	21200227030030445	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	21,94
27/02/2020	21200227030030457	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	33,82
27/02/2020	21200227030030474	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	18,95
27/02/2020	21200227030030530	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	9,92
27/02/2020	21200227030030440	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	37,73
27/02/2020	21200227030030450	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	2,66
27/02/2020	21200227030030452	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	2,59
27/02/2020	21200227030030479	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	82,30
27/02/2020	21200227030030489	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	22,00
27/02/2020	21200227030030528	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	7,97
27/02/2020	21200227030030458	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	3,82
			SUMA Y SIGUE:	312,49
27/02/2020	21200227030030514	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	11,24
27/02/2020	21200227030030518	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	2,04
27/02/2020	21200227030030539	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	24,25
27/02/2020	21200227030030488	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	36,13
27/02/2020	21200227030030449	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	35,65
27/02/2020	21200227030030464	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	20,22
27/02/2020	21200227030030542	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	4,79
			SUMA Y SIGUE:	134,32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360983 62QG5-K85OF-QRTFN 288A5AF7F004983B316509EA8A2696FCFA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

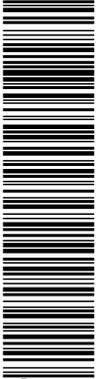
TOTAL FACTURAS: 7.205,69

Resultando que en dichas facturas consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 7.205,69 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica FEBRERO 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
27/02/2020	21200227030030493	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	88,18
27/02/2020	21200227030030467	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	26,08
27/02/2020	21200227030030461	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	33,99
27/02/2020	21200227030030485	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	55,85
27/02/2020	21200227030030462	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	250,12
27/02/2020	21200227030030439	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	169,27
27/02/2020	21200227030030465	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	92,94
27/02/2020	21200227030030448	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	141,36
27/02/2020	21200227030030463	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	381,60
27/02/2020	21200227030030470	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	201,11
27/02/2020	21200227030030451	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	129,20
27/02/2020	21200227030030483	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	307,42
27/02/2020	21200227030030469	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	125,57
27/02/2020	21200227030030456	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	47,77
27/02/2020	21200227030030447	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	198,05
27/02/2020	21200227030030478	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	46,71
27/02/2020	21200227030030486	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	181,33
27/02/2020	21200227030030473	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	156,21
27/02/2020	21200227030030446	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	223,97



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

27/02/2020	21200227030030443	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	100,35
27/02/2020	21200227030030533	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	124,57
27/02/2020	21200227030030526	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	72,98
27/02/2020	21200227030030550	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	49,65
27/02/2020	21200227030030516	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	19,61
27/02/2020	21200227030030509	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	33,53
27/02/2020	21200227030030515	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	64,72
27/02/2020	21200227030030498	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	11,62
27/02/2020	21200227030030491	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	104,16
27/02/2020	21200227030030484	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	88,60
27/02/2020	21200227030030442	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	86,08
27/02/2020	21200227030030472	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	24,27
27/02/2020	21200227030030436	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	91,63
27/02/2020	21200227030030476	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	94,36
27/02/2020	21200227030030437	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	167,22
27/02/2020	21200227030030459	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	126,35
27/02/2020	21200227030030477	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	170,10
27/02/2020	21200227030030455	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	48,84
27/02/2020	21200227030030494	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	57,12
27/02/2020	21200227030030480	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	73,13
27/02/2020	21200227030030471	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	33,35
27/02/2020	21200227030030482	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	122,36
27/02/2020	21200227030030453	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	47,19
27/02/2020	21200227030030444	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	114,80
27/02/2020	21200227030030466	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	38,18
27/02/2020	21200227030030490	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	146,36
27/02/2020	21200227030030460	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	88,14
27/02/2020	21200227030030487	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	168,67
27/02/2020	21200227030030468	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	73,76
27/02/2020	21200227030030495	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	95,84
27/02/2020	21200227030030497	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	12,39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

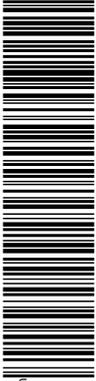
			FEBRERO	
27/02/2020	21200227030030492	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	0,16
27/02/2020	21200227030030540	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	99,93
27/02/2020	21200227030030511	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	23,37
27/02/2020	21200227030030500	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	32,80
27/02/2020	21200227030030532	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	96,27
27/02/2020	21200227030030536	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	44,55
27/02/2020	21200227030030501	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	7,22
27/02/2020	21200227030030529	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	31,97
27/02/2020	21200227030030502	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	46,15
27/02/2020	21200227030030538	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	17,63
27/02/2020	21200227030030508	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	15,32
27/02/2020	21200227030030543	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	3,07
27/02/2020	21200227030030503	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	52,03
27/02/2020	21200227030030510	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	169,84
27/02/2020	21200227030030541	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	8,70
27/02/2020	21200227030030512	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	25,58
27/02/2020	21200227030030535	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	15,39
27/02/2020	21200227030030506	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	117,55
27/02/2020	21200227030030507	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	4,34
27/02/2020	21200227030030551	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	20,40
27/02/2020	21200227030030544	ALUMBRADO PUBLICO	1ª QUINCENA FEBRERO	3,23
			SUMA Y SIGUE:	6.242,16
27/02/2020	21200227030030537	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	14,93
27/02/2020	21200227030030438	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	109,47
27/02/2020	21200227030030499	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	93,93
27/02/2020	21200227030030481	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	43,63
27/02/2020	21200227030030531	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	12,84
27/02/2020	21200227030030454	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	13,26
27/02/2020	21200227030030441	CENTROS EDUCATIVOS	1ª QUINCENA FEBRERO	16,41
			SUMA Y SIGUE:	304,47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B316509EA8A2696FCFA3D1C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

27/02/2020	21200227030030534	CENTRO MEDICO	1ª QUINCENA FEBRERO	84,72
27/02/2020	21200227030030527	CENTRO MEDICO	1ª QUINCENA FEBRERO	38,85
27/02/2020	21200227030030505	CENTRO MEDICO	1ª QUINCENA FEBRERO	81,08
27/02/2020	21200227030030504	CENTRO MEDICO	1ª QUINCENA FEBRERO	7,60
			SUMA Y SIGUE:	212,25
27/02/2020	21200227030030513	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	8,35
27/02/2020	21200227030030475	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	26,03
27/02/2020	21200227030030517	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	15,72
27/02/2020	21200227030030496	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	18,69
27/02/2020	21200227030030445	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	21,94
27/02/2020	21200227030030457	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	33,82
27/02/2020	21200227030030474	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	18,95
27/02/2020	21200227030030530	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	9,92
27/02/2020	21200227030030440	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	37,73
27/02/2020	21200227030030450	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	2,66
27/02/2020	21200227030030452	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	2,59
27/02/2020	21200227030030479	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	82,30
27/02/2020	21200227030030489	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	22,00
27/02/2020	21200227030030528	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	7,97
27/02/2020	21200227030030458	CENTROS MUNICIPALES	1ª QUINCENA FEBRERO	3,82
			SUMA Y SIGUE:	312,49
27/02/2020	21200227030030514	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	11,24
27/02/2020	21200227030030518	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	2,04
27/02/2020	21200227030030539	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	24,25
27/02/2020	21200227030030488	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	36,13
27/02/2020	21200227030030449	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	35,65
27/02/2020	21200227030030464	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	20,22
27/02/2020	21200227030030542	CENTROS USOS MULTIPLES	1ª QUINCENA FEBRERO	4,79
			SUMA Y SIGUE:	134,32
			TOTAL FACTURAS:	7.205,69

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 ABRIL 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 62QG5-K85OF-QRTFN Página 30 de 30	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 360383 62QG5-K85OF-QRTFN 238A5AF7F004993B3165598EA8A26966CFAA3D1C) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 7.205,69 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica FEBRERO 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 reflejadas anteriormente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:13 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)